

**Registro de Salida:**

Fecha:

Numero:

(Refª. Expediente de Información Previa nº 12/13)

La Junta de Gobierno de esta Corporación en sesión celebrada el día 19 de junio, a la vista de la denuncia formulada por el Letrado D. .... contra la Letrada Dª. ...., adoptó por unanimidad la siguiente RESOLUCION:

**ANTECEDENTES**

1.- El 8 de Enero de 2013 tuvo entrada en el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga el escrito de queja interpuesto por el Letrado D. .... contra la Letrada Dª. ...., en el que expone que era el Letrado de la parte actora en el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº ..../2012, dimanante del Juicio Monitorio nº ..../20102, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº ... de Torremolinos, procedimiento en el que la Letrada denunciada está tratando de personarse en base a que el cliente del denunciante, ..... E.F.C. S.A., habría vendido su crédito a un tercero, en concreto, a la Entidad ....., sin que al denunciante se le haya comunicado por parte de nadie cese alguno en sus funciones de Letrado en dicho procedimiento, y sin que la Letrada “entrante” haya solicitado la venia al Letrado quejante para actuar en dicho procedimiento judicial. Acompaña al escrito de Queja documental consistente en copia del escrito de Demanda y de la Providencia de admisión a trámite, así como copia del escrito de personación de la Letrada denunciada en el referido procedimiento.

2.- Conferido el oportuno trámite de alegaciones a la Letrada denunciada, ésta presentó escrito, en fecha 2 de Abril de 2013, manifestando que la misma presta sus servicios para la Empresa ..... S.L., que a su vez, tiene encargada la gestión judicial de una serie de procedimientos referentes a reclamación de créditos cuyo titular es la Entidad ....., cesionaria en una cesión de créditos, llevada a cabo el 12 de Marzo de 2012, cuyos cedentes eran ....., Banco Santander, entre otros. Continúa la Letrada denunciada manifestando que, al presentar personación y solicitud de subrogación en la posición actora en los procedimientos judiciales iniciados en su día por las Entidades cedentes, no se trata de un cambio o sustitución de Letrado sino de una subrogación de acreedor o parte actora a favor de la Entidad cesionaria, ....., que nada tiene que ver con las Entidades cedentes, y que por consiguiente tiene su propio equipo de Letrados, por lo que la venia, en estos casos, no es obligatoria.

Refiere que, además, tal y como expresa el art. 9.3 del Código Deontológico de la Abogacía, no sería de aplicación lo relativo a la venia al estar ante una situación de dependencia laboral, ya que, ..... le encarga a ....., la dirección de

determinados procedimientos y ésta última encarga esa tarea a los Letrados que trabajan en exclusiva para la citada Empresa, entre los cuales figura la Letrada denunciada.

Considera que, en el presente caso, la Entidad acreedora originaria, ....., ya no tiene legitimidad activa, por lo que ésta Entidad comunicó a todos sus Letrados, entre ellos al Letrado denunciante, la cesión de créditos operada en los Procedimientos Judiciales en los que ellos ostentaban la dirección letrada. Manifiesta que tratándose de clientes diferentes no es en absoluto necesaria la petición de venia, haciendo referencia a un escrito enviado al Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, vía fax el día 25/03/2013, por el propio ..... en relación a todo este asunto.

Continúa manifestando la denunciada que, aún cuando el denunciante había sido comunicado por su propio cliente de la mencionada cesión, y previamente a presentar el escrito de personación a nombre de ....., la Letrada Sra. .... se puso en contacto telefónico con el despacho de D. ...., atendiéndola un compañero, el Letrado D. .... (también Letrado de .....), y, sin dejarla prácticamente mediar palabra al comentarle que se iba a personar en el procedimiento referido, el compañero le respondió de una forma poco educada por lo que no ha vuelto a ponerse en contacto con este despacho.

Manifiesta la Letrada denunciada que el Letrado denunciante ha presentado en el procedimiento de referencia escrito de renuncia de la dirección jurídica del mismo junto con la reclamación de minuta de honorarios a su representada, y sin embargo ha seguido adelante con este expediente, con el único fin de perjudicar profesionalmente a la denunciada. Aporta junto a su escrito de Alegaciones copia de la Diligencia de ordenación que acuerda la subrogación procesal, une a los autos el escrito de renuncia del Letrado denunciante y forma pieza separada.

Por todo lo alegado solicita la desestimación de la denuncia interpuesta y el archivo del presente expediente de Información Previa.

**3.-** Requerido el Letrado denunciante para que aportara al expediente copia sellada por registro de su escrito de renuncia en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales ...../2012 dimanante del Juicio Monitorio nº ..../2012 del Juzgado de 1ª Instancia nº ... de Torremolinos, lo hizo efectivo en fecha 18 de Abril de 2013, aportando, además, escrito por el que insta la Jura de Cuentas, presentado en fecha 26-12-12, Diligencia de Ordenación de fecha 05-02-2013 por la que se le tiene por renunciado respecto de la dirección jurídica de dicho procedimiento y copia del correo que el denunciante remitió a la Mediadora.

**4.-** Requerida la Letrada denunciada para que aportara al Expediente documentación acreditativa de su dependencia laboral para con la empresa

....., lo hizo efectivo en fecha 18 de Abril de 2013, aportando Certificado de la referida Empresa y Certificado de retenciones de este año.

**5.-** En este expediente se ha celebrado mediación sin avenencia entre los Letrados en fecha 4 de Marzo de 2013.

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA-** Es necesario poner de manifiesto, por estar relacionado con la presente queja y para una mejor comprensión de la misma, que con fecha 25 de Marzo de 2013 tuvo entrada en este Ilustre Colegio de Abogados escrito de queja presentado por D. ...., en nombre y representación, entre otros, de ....., contra el Letrado D. ...., en el que denunciaba que habiendo suscrito dicha Empresa contrato de compraventa de cartera de créditos a favor de la sociedad ....., compraventa que fue comunicada a sus Letrados mostrando estos su conformidad en la concesión de las venias, el denunciado, que está incluido en los poderes de la empresa pero con el que no tienen suscrito ningún tipo de contrato de colaboración, estaba obstaculizando, causando perjuicios y presentando quejas contra los Letrados de la Entidad ..... que se estaban personando en los procedimientos judiciales en nombre de la entidad cesionaria, adjuntando documentación acreditativa de sus manifestaciones y dando origen al Expediente de Información Previa nº .../2013, expediente que, tras la oportuna tramitación con presentación de alegaciones y documentos adjuntos por el Letrado denunciado, fue archivado por la Comisión de Deontología del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, sin entrar en el fondo del asunto, por falta de legitimación activa.

En este sentido, consideramos necesario que en el presente expediente se den por reproducidas las manifestaciones y documentos aportados por ambas partes en el Expediente de Información Previa nº .../2013.

**SEGUNDA.-** El Art. 9.1 del Código Deontológico de la Abogacía señala que *“Para asumir la dirección de un asunto profesional encomendado a otro letrado, deberá solicitar su venia, si no constare su renuncia; y en todo caso, comunicárselo con la mayor antelación posible a su efectiva sustitución”*.

Por su parte el art. 26 del Estatuto General de la Abogacía expresa que *“Los abogados que hayan de encargarse de la dirección profesional de un asunto encomendado a otro compañero en la misma instancia, deberán solicitar su venia, salvo que exista renuncia escrita e incondicionada a proseguir su intervención por parte del anterior Letrado, y en todo caso recabar del mismo la información necesaria para continuar el asunto”*.

En el presente caso ha quedado acreditado por las manifestaciones de las partes y por la documental aportada, tanto en este Expediente de Información Previa como en Expediente de Información Previa nº .../2013, que, en fecha 12 de

Marzo de 2012, la parte actora originaria en el procedimiento referido, ....., había cedido una serie de créditos a la Entidad ..... entre los cuales se encuentra el crédito reclamado judicialmente que es objeto de la presente queja, siendo dicha cesión comunicada por ..... a todos sus Letrados, y en concreto al Letrado D. ...., con el que la citada Empresa tiene suscrito contrato de colaboración, y al Letrado denunciante incluido como Letrado en los poderes otorgados por el cliente y compañero de despacho del anterior, mostrando su conformidad a conceder las venias de los expedientes que le fueron relacionados y entre los que figura el que es objeto de la presente queja tal y como se recoge en el escrito y documentos adjuntos enviado al Ilustre Colegio de Abogados de Málaga por ....., en fecha 25 de Marzo de 2013, en relación a este asunto y que figuran en el Expediente de Información Previa nº .../2013, por lo que es evidente que existe solicitud y concesión de venia.

Además de ello la Letrada denunciada manifiesta que, previamente a su personación, realizó llamada telefónica al despacho del Letrado denunciante a fin de comunicarle la misma, siendo atendida por el Letrado ..... (compañero del denunciante y titular del contrato suscrito con .....), llamada telefónica que es reconocida por el referido Sr. .... en el documento nº 14 aportado por el Letrado D. .... en el Expediente de Información Previa nº .../2013.

Por ello, entendemos que ..... había comunicado la venta de los créditos a sus Letrados y que estos habían concedido la venia para la actuación en los procedimientos judiciales iniciados a los Letrados de la Entidad cesionaria ....., además de haber realizado la Letrada denunciada, en este caso concreto, llamada telefónica al Letrado denunciante a título de cortesía.

**TERCERA.-** Consideramos que en el presente caso no es de aplicación, tal y como manifiesta la Letrada denunciada en su escrito de Alegaciones, el art. 9.3 del Código Deontológico de la Abogacía ya que el mismo se refiere a Letrados en régimen de dependencia laboral del mismo cliente, circunstancia que no concurre en el presente expediente.

**CUARTA.-** Por todo ello, la denuncia debe ser archivada, al considerar que los hechos denunciados no son constitutivos de infracción en materia deontológica.

## CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta Junta de Gobierno acuerda el archivo del presente expediente al no apreciar responsabilidad deontológica en los hechos denunciados de los que deba responder la Letrada denunciada D<sup>a</sup>. .....

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes desde su notificación directamente ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados (C/ Infante Don Fernando, nº 78, 3º, Antequera – Málaga -, C.P. 29.200) o ante este Colegio para su remisión a dicho Consejo (arts. 17 y 18 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario, en relación con los arts. 96 del Estatuto General de la Abogacía Española y 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Málaga a 25 de junio de 2013

LA SECRETARIA